



**NUMERO: ( 2013.13.08.01.P00043 )**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA NÓVU S.A.**

**CUANTÍA: \$ 1,000.00**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy día jueves tres de enero del año dos mil trece, ante mí, **ABOGADA VIELKA REYES VINCES**, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, comparecen y declaran los señores, **JIMMY LUÍS CARTWRIGHT BURBANO**, de estado civil casado, ecuatoriano, Ingeniero Agrónomo, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Manta; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero cinco uno cero nueve siete ocho guión uno, cuya copia fotostática, agrego a esta escritura; y, **MARÍA MONSERRAT GAVILANES JIMÉNEZ**, de estado civil casada, Economista, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y en tránsito por esta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número cero siete cero cuatro cero seis uno uno cinco guión nueve, cuya copia fotostática, agrego a esta escritura.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria Encargada de los efectos y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA NÓVU S.A.** así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA**.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía de Sociedad Anónima y además declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA INTERVINIENTES** .- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de

constituir la Compañía de Sociedad Anónima, las personas naturales cuyos nombres domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: **JIMMY LUÍS CARTWRIGHT BURBANO**.- Quien es ecuatoriano, casado, Ingeniero Agrónomo, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Manta y **MARÍA MONSERRAT GAVILANES JIMÉNEZ**, quien declara ser ecuatoriana, casada, economista, por sus propios derechos, y domiciliada en la ciudad de Guayaquil y en tránsito por esta ciudad de Manta.- **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD**.- Los comparecientes, declaran en forma expresa y categórica que es su deseo y voluntad constituir una Compañía en Sociedad Anónima, uniendo sus capitales para emprender en operaciones mercantiles, sujetándose a los estatutos y sus declaraciones de la Compañía que constituyen e inmersa en la Ley de Compañías y demás disposiciones legales pertinentes y vigentes en el Ecuador.- **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**.- El Estatuto social de esta Compañía de Sociedad Anónima que regirá la vida de la misma y que se formará con los que a continuación se expresan: **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE**.- La Compañía de Sociedad Anónima es de naturaleza mercantil de nacionalidad ecuatoriana, por el hecho de constituirse en el Ecuador y se denominará: **NÓVU S.A.** .- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO**.- El objeto Social de la Compañía se concreta: a.- Dedicarse a la venta y compra de ropa para damas, caballeros y niños al por mayor y menor, con capacidad de exportación e importación y más implementos de vestir e inclusive venta de relojes, perfumes, zapatos, cinturones, gafas y otros productos de bisutería. b.- Dedicarse a la venta y compra de implementos de diversión como motos acuáticas, todo terreno, kartings, motos, juegos varios, al por mayor y menor con capacidad de exportación e importación, repuestos y accesorios de los mismos.- c.- Dedicarse a la venta y compra de electrodomésticos en general, al por mayor y menor, con capacidad de exportación e importación, repuestos y accesorios de los mismos. d.- La Compañía podrá asociarse con otras personas naturales o jurídicas con recursos propios y para sí, nacionales o extranjeras, mediante la Constitución de otras Compañías Comerciales, o consultoras que tengan que ver



con el objeto de la empresa. **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-** El domicilio legal de la Compañía será la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, sin perjuicio que en el futuro se pueda constituir agencias, sucursales que la Junta General de Accionistas acuerde establecer en otras ciudades del país o fuera de él.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El Plazo de duración del presente contrato, de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la Compañía es el de **(\$1.000 USD) MIL DOLARES**, divididos en mil acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una de ellas numeradas de la 0001 inclusive a la 1.000, Cada acción de Un Dólar que estuviere pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado, los títulos en las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General. **ARTICULO SEXTO: INDIVISIBILIDAD.-** Cada acción es indivisible y por lo tanto si por el Ministerio de la Ley o por otra causa, una acción perteneciere a varias personas todos deberán nombrar un representante común y en su falta de acuerdo entre ellas serán designados por el Juez sin cuyo requisito no podrán concurrir a las Juntas General de Accionistas; **ARTICULO SEPTIMO: TITULO DE ACCIONES.-** Los títulos de acciones serán emitidos del cero, cero, cero, uno al mil y se consignarán en ellos el número de orden, la serie, la fecha de otorgamiento e inscripción de la escritura constitutiva, el nombre del Notario que la autorizó, el de la Compañía y los demás datos establecidos por la ley; Los títulos llevarán la firma del Presidente y del Gerente; **ARTICULO OCTAVO.- CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** El Presidente y el Gerente General, están facultados, para expedir los certificados provisionales como los definitivos, igualmente están autorizados para conferir duplicados en caso de destrucción, pérdidas o extravíos, siempre y cuando se cumplan por parte del interesado los trámites que determinen la Ley de Compañías; **ARTICULO NOVENO: TRANSFERENCIAS DE ACCIONES.-** Las propiedades de las acciones, nominativas, se transferirán mediante nota de cesión

y deberán hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. - Dicha transferencia de dominio de las acciones nominativas no surtirán efecto contra la Sociedad ni contra terceros si no desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones de accionistas.-

**ARTICULO DECIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** En caso de aumento de capital social de la Compañía, los accionistas, tendrán derecho preferente a suscribir las nuevas acciones en proporción a las que posean.- Este derecho se ejecutará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa y el aviso del respectivo acuerdo de la Junta General.;

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** Cada acción dará derecho a un voto, salvo el hecho de que estando suscrita, no esté totalmente pagada, lo que en este caso dará derecho solo en la proporción al valor pagado;

**CAPITULO TERCERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTA.-** Las juntas generales de accionistas, están formadas por todos los accionistas legalmente convocados y reunidos quienes constituyen el órgano supremo de la sociedad. La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por un Gerente y un Presidente.-

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS**

**Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y las extraordinarias cuando fueren convocados en cualquier época, para un objeto expreso;

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido

en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General, conforme lo dispone el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, La Junta Universal de accionistas no obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se



entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanciones de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado, conforme lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho íbidem.-

**ARTICULO DECIMO QUINTO: OBJETO DE REUNIONES.-** En la convocatoria debe de determinarse en forma puntualizada el objeto de la reunión, sea esta ordinaria o extraordinaria y toda resolución sobre un asunto no expresado en la misma, con el acuerdo unánime de los accionistas para constituirse en junta general.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas generales por personas extrañas o que no tengan ninguna vinculación con la Compañía o por propios accionistas, mediante carta, oficio o poder dirigido al Gerente General o Presidente de la Compañía.- Expresamente se dispone que no podrán ser representantes los administradores o comisarios **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DIGNATARIOS.-** Presidirán las Juntas Generales de Accionistas, el Presidente y a la falta de este el accionista elegido por los representantes en la reunión actual. Actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía y a falta de él, la Junta designará dentro de los propios concurrentes un secretario Ad-Hoc. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- MAYORIA.- PARA LAS RESOLUCIONES QUE SE TOMEN Y EL QUÓRUM QUE DEBE HABER.-** Si La Junta general no podrá reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para que

se les puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la rescisión, la disolución anticipada de la Compañía y en general cualquier modificación de los estatutos sociales, habrán de recurrir a ellas la mitad del capital pagado en primera convocatoria tal como lo señalan los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES.-** Corresponde a la Junta general: a).- Reformar o interpretar los estatutos sociales de la Compañía.-b).- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y a los Comisarios de la Sociedad; c).- Aprobar y rechazar los balances y enseñar las remuneraciones de los funcionarios que elijan; d).- Decidir sobre los valores que deben asignarse para los fondos de reserva, dividendos y utilidades a repartirse de acuerdo con el balance aprobado; e).- Aumentar o reducir el capital social de la Compañía, f).- Decidir sobre la permanencia de la Compañía o su fusión con otras, su disolución o ampliar o restringir el plazo de la misma; g).- Decidir el establecimiento de sucursales o agencias en cualquier parte de la República del Ecuador o en el extranjero h).-Autorizar la compra, venta, o gravámenes de bienes muebles e inmuebles; i).-Resolver sobre todo otro asunto que no esté específicamente asignado a otro organismo aunque no conste en el presente estatuto; **CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VIGESIMO: CONDICIONES.-** La Junta General de Accionistas designará el Presidente de la Compañía que durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, sus atribuciones serán las que determinen los estatutos; y para desempeñar este cargo no será necesario ser miembro o accionista de la Compañía; **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REEMPLAZO.-** A falta o ausencia del Presidente lo reemplazará en sus funciones el Gerente General hasta que la Junta General de Accionistas elija el titular, este reemplazo se hará siempre y cuando la ausencia sea definitiva **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES.-** Corresponde al Presidente convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias, firmará conjuntamente con el Gerente General, los certificados provisionales y títulos definitivos de las acciones, hacer cumplir estos estatutos, resoluciones, leyes y



otros existentes en el Ecuador; **CAPITULO QUINTO. DEL GERENTE GENERAL.-ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la Compañía; será reelegido por la Junta General para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la Compañía, en caso de que termine el periodo para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la Compañía, tanto Judicial como Extrajudicial, con amplias atribuciones dentro del marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la Compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la Compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley.- h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme al estatuto, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.-

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-REEMPLAZO Y DURACIÓN DE LAS FUNCIONES.-** El Gerente General será elegido por dos años, pudiendo ser reelegido de manera indefinida, a falta de este, le subrogará en sus funciones el Presidente de la Compañía en todas las facultades que determinan estrictamente el Código Civil, Código de Procedimiento Civil, y el estatuto social de la Compañía y demás leyes conexas hasta que se reintegre el Gerente General, Designará a los funcionarios, empleados y trabajadores de la Sociedad dejándole sus emolumentos y obligaciones, autorizará toda clase de contratos y obligaciones, hasta el valor de cien remuneraciones básicas unificadas, proponer a la Junta

General de Accionistas los valores que deben de aplicarse al fondo de reserva o a otro fin, así como a las utilidades que deben de repartirse.- Otorgar todos los poderes necesarios para el establecimiento de sucursales o agencias que decida la Junta General de Accionistas, y otorgar los otros mandatos que estimen indispensables, para la buena marcha de la Compañía.- Suscribir las acciones, certificados provisionales, abrir cuentas corrientes bancarias, girar, cobrar, depositar cheques, suscribir, aceptar, endosar, abalizar, protestar o cancelar letras de cambios, pagarés mercantiles y demás títulos de créditos, comprar y vender bienes muebles e inmuebles.- Presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas, suscribir impedimentos o solicitudes de cualquier naturaleza ante los organismos públicos y privados, administrar la Compañía y ejecutar negocios de la misma y las que están contempladas en la ley de la materia Estatutos y resoluciones que se adopten en el Ecuador para el presente fin de administración y correcta orientación de este tipo de Compañía, ejerciendo sus facultades en forma libre sin ninguna restricción, excepto las de carácter legal que pudieren existir; **CAPITULO SEXTO: LA FISCALIZACION: ARTICULO VIGESIMO QUINTO: EL COMISARIO.**- La Junta General de Accionistas deberán nombrar dos comisarios que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- La Junta General puede revocar el nombramiento de comisarios en cualquier tiempo, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. Es aplicable a los comisarios lo dispuesto en el artículo 261 inciso segundo de la ley de compañías, para ser Comisario no necesariamente se requiere ser accionista de la Compañía.- **CAPITULO SEPTIMO: EL BALANCE GENERAL Y EL FONDO DE RESERVA LEGAL: ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- El ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año; **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- El balance general y el estado de cuenta de las pérdidas y ganancias, la memoria del Administrador y el informe de los Comisarios estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía, para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas que deban conocerlo. Del Balance General y del Estado de Cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos,



así como el informe se entregará un ejemplar a los Comisarios quienes dentro de los quince días siguientes a la fecha de dicha entrega formularán respecto de tales documentos un Informe especial con las observaciones y sujeciones que considerarán pertinentes, informe que se entregará a los administradores para la Junta General de Accionistas. **-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** Las utilidades liquidadas que resulten de cada ejercicio económico se repartirán entre los Accionistas en proporciones al capital que se haya desembolsado, conforme a lo dispuesto en el Artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. De las utilidades liquidadas antes mencionadas se tomarán un porcentaje no menos de un diez por ciento destinado a formar un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social. La Junta General de Accionistas podrá resolver la formación de reserva especial. Solo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de la reserva efectiva de libre disposición, la Compañía a su disolución y liquidación estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para decidir la disolución y liquidación de la Compañía se requerirán una mayoría equivalente de por lo menos setenta y cinco por ciento del capital pagado y representado en la Junta General de Accionistas. La Junta General de Accionistas designará al liquidador principal y suplente y determinará las facultades de los mismos correspondiéndole específicamente las determinadas en el artículo trescientos ochenta y siete de la referida Ley de Compañías. **CAPITULO OCTAVO: INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Capital Social con el que se constituye la Compañía es de Mil Dólares, que se encuentran íntegramente suscritos y pagados por los accionistas fundadores en el cien por ciento, pago que se lo realizó en numerarios, que se encuentran consignados en la denominada cuenta de integración el capital certificado del cual se agrega al presente instrumento. En consecuencia y según lo antes indicado, el capital social de la Compañía y las acciones que representa dicho capital se asigna a los accionistas de conformidad al detalle siguiente:

|   | Capital suscritos | Capital pagado  | Capital por pagar | Acciones    |
|---|-------------------|-----------------|-------------------|-------------|
| 1. Jimmy Luis<br>Cartwright Burbano     | 800,00            | 800,00          | -0-               | 800         |
| 2. Maria Monserrat<br>Gavilanes Jiménez | 200,00            | 200,00          | -0-               | 200         |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>1.000,00</b>   | <b>1.000,00</b> | <b>-0-</b>        | <b>1000</b> |

**DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: **PRIMERA.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **JIMMY LUÍS CARTWRIGHT BURBANO** ha suscrito ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y, **MARÍA MONSERRAT GAVILANES JIMENEZ** ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de cada una de ellas, esto es la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y pagada el cien por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. - **SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN.-** Que autorizan al Abogado Alberto Posigua Víctor para obtener la aprobación de esta Sociedad en la Superintendencia de Compañías de

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7476815  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN  
SEÑOR: POSLIGUA VICTOR ALBERTO EUGENIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/01/2013 9:43:02 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- NÓVU S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ECON. ZOILA PONCE DELGADO  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO



BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 700105818 abierta el 02 de Enero del 2012 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará NOVU S.A., la cantidad de \$ 1.000,00 (Mil 00/100), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

|  | <b>Cantidad del Aporte</b> |
|--|----------------------------|
| <u>CARTWRIGHT BURBANO JIMY LUIS</u>      | <u>\$800,00</u>            |
| <u>GAVILANES JIMENEZ MARIA MONSERRAT</u> | <u>\$200,00</u>            |
| <b>TOTAL:</b>                            | <b><u>\$1.000,00</u></b>   |
| _____                                    | _____                      |
| _____                                    | _____                      |
| _____                                    | _____                      |
| _____                                    | _____                      |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

Manta, 02 de Enero del 2012.

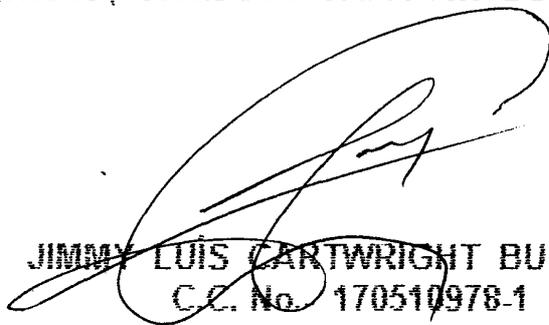
Lugar y Fecha de emisión

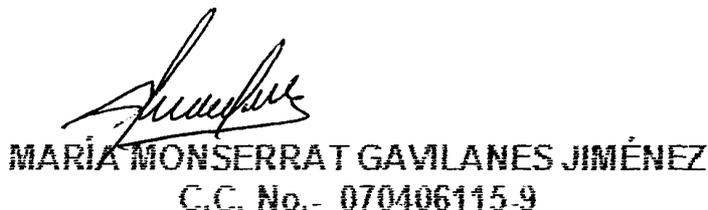
  
Firma Autorizada

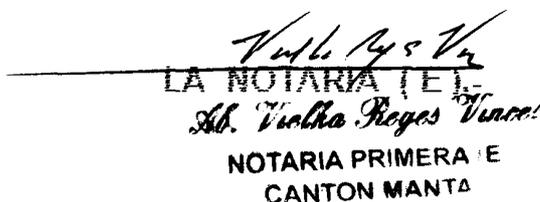
Manabí-Ecuador, así como su inscripción y en general *valde todos los* trámites necesarios hasta su constitución final .- LAS DE ESTILO *Sirvase* usted Señor Notario agregar las demás formalidades generales y especiales necesarias y procedentes para la plena validez del presente contrato.-



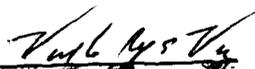
Firmado.- **ABOGADO ALBERTO POSLIGUA VICTOR**, Matricula Numero: Trece guión Mil Novecientos Noventa y Seis guión veintiocho del Foro de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada en sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública conforme a derecho. Y, leída enteramente este Instrumento Publico en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman, Se cumplieron los preceptos legales se procedió en unidad de acto. **DOY FE.-**

  
**JIMMY LUIS CARTWRIGHT BURBANO**  
C.C. No. 170510978-1

  
**MARÍA MONSERRAT GAVILANES JIMÉNEZ**  
C.C. No.- 070406115-9

  
**LA NOTARIA (E)**  
*Ab. Violeta Rojas Vaca*  
**NOTARIA PRIMERA (E)**  
**CANTON MANTA**

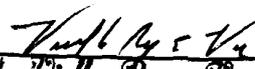
CONFORME A SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO, A PETICION DE LA PARTE INTERESADA CONFIERO ESTA TERCERA COPIA ENTREGADA EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. PROTOCOLO NÚMERO 2013.13.08.01.P00043 .- DOY FE.-

  
*Ab. Vielka Reyes Vences*

NOTARIA PRIMERA (E)  
CANTON MANTA



**DOY FE:** Que según lo ordenado por el Señor Intendente de Compañías de Portoviejo Subrogante, Abogado YBETO BURGOS VERA, mediante resolución número SN.DIC.P.13.055, de fecha 25 de enero del 2013, tomo nota al margen de la matriz de Constitución, según lo dispuesto en su artículo segundo, de lo que se resuelve en su artículo primero: **APROBAR** la Constitución de la Compañía NÓVU S.A., en los términos constantes en la referida escritura. Manta, veintinueve de enero del dos mil trece.- Abogada **VIELKA REYES VENCES, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA (E) DEL CANTÓN MANTA.-**

  
*Ab. Vielka Reyes Vences*  
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA  
CANTON MANTA



# Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 371

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

|                        |                             |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 373                         |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 04/02/2013                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 26                          |
| REGISTRO:              | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres                              | Cantón de Domicilio | Calidad de las partes | Estado Civil |
|----------------|--------------------------------------|---------------------|-----------------------|--------------|
| 0704061159     | GAVILANES JIMENEZ<br>MARIA MONSERRAT | Manta               | ACCIONISTA            | Casado       |
| 1705109781     | CARTWRIGHT<br>BURBANO JIMMY<br>LUIS  | Manta               | ACCIONISTA            | Casado       |

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES

NO APLICA

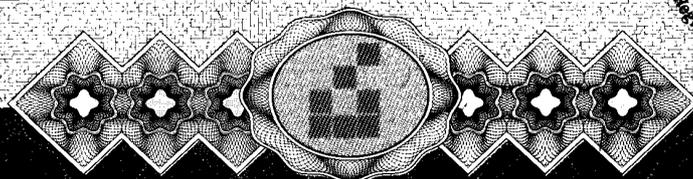
### 4. DATOS DEL ACTO O CONTRATO: RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.13.055

|   |                               |
|---|-------------------------------|
| FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:          | 03/01/2013                    |
| FECHA DEL CONTRATO/ OFICIO/ RESOLUCIÓN: | 25/01/2013                    |
| NOTARIA/ UZGADO:                        | NOTARIA PRIMERA               |
| AUTORIDAD:                              | INTENDENTE DE COMPAÑIAS       |
| INSTITUCIÓN:                            | SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS |
| CANTÓN DE NOTARIA/ UZGADO/ INSTITUCIÓN: | MANTA                         |
| NOMBRE DE NOTARIO:                      | VIELKA REYES VINCES           |
| NOMBRE DE AUTORIDAD:                    | AB. YBETD BURGOS VERA         |
| NOMBRE DE LA COMPAÑIA:                  | NOVU S A                      |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:               | MANTA                         |

Dirección Nacional de Registro y Gestión Pública  
Página 1 de 2



Nº 001087



5. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

NO APLICA

6. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

|         |         |
|---------|---------|
| Capital | Valor   |
| Cuantía | 1000,00 |

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.

LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 4 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2013

**Registro Mercantil Manta**

0018487

*Zobeida Cedeño Velez*  
ZOBEDA CEDEÑO VELEZ

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA (E)

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK  
*Abg. Zobeida Cedeño de Loor*

